

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ Y EL C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPÍNDOLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "**LA JUNTA**"; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LAS ESCUELAS

La infraestructura sanitaria en las instituciones educativas de nivel básico y medio superior en el Estado de Chihuahua enfrenta problemáticas relacionadas con los sistemas de drenaje, saneamiento y colectores, afectando el bienestar de la comunidad educativa y generando riesgos para la salud pública.

INTERVENCIÓN DE LA JUNTA

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, LA JUNTA ha apoyado a diversas instituciones educativas con asistencia técnica, personal capacitado, maquinaria y recursos técnicos para la mejora de dichos sistemas, por lo que se hace necesaria la formalización de un acuerdo que defina responsabilidades y optimice recursos.

NECESIDAD DE COORDINACIÓN

Ambas instituciones reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de infraestructura sanitaria en las escuelas, garantizando el acceso del personal y equipo de LA JUNTA a las instalaciones de los planteles.

FUNDAMENTOS

Constitucionales:

Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Garantiza el derecho a una educación integral, equitativa y de calidad, que incluye contar con instalaciones adecuadas.

Artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución:
Reconoce el derecho humano al acceso a agua potable y saneamiento adecuado.

Legales:

Ley General de Educación – Artículo 43, Fracción IV:
Establece la promoción de condiciones adecuadas en la infraestructura educativa.

Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua – Artículos 1° y 4°:
Establecen la responsabilidad del Estado de impulsar la educación en niveles básico y medio superior y de coordinarse con otros organismos para el desarrollo integral de la población.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la Secretaría de Educación y Deporte es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que el C. Mtro. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro Siete.

I.3.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XX del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículo 4 fracciones XIV, 6 fracciones X y XVII y 7 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

I.4.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C. P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA JUNTA”:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la prestación de servicios de agua y saneamiento en Ciudad Juárez.

II.2. Que el C. L.C. Sergio Nevárez Rodríguez y el C.P.C. Miguel García Spíndola acreditan, respectivamente, su personalidad como Director Ejecutivo y Director Financiero, mediante los nombramientos de fecha 22 de octubre de 2021 y 29 de octubre de 2021, inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en Calle Pedro N. García Número 2231, Colonia Partido Romero y Eje Vial Juan Gabriel, Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.4. Que se encuentra inscrita en el padrón fiscal con número de R.F.C. JMA5005012B8.

II.5. Que, conforme a la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, tiene la facultad de planear, administrar, conservar y ejecutar proyectos y obras relacionadas con los recursos hídricos, y de operar el programa "Cero Desperdicio", orientado a la reducción de consumos y cuidado del agua en instituciones educativas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconociéndose mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal, manifiestan su voluntad de suscribir este Convenio Marco de Colaboración, que actuará como instrumento general para establecer las bases, criterios y mecanismos de coordinación y acción conjunta.

III.2. Que este Convenio Marco servirá como marco referencial para la celebración, en el futuro, de acuerdos o "Convenios Específicos de Colaboración", los cuales podrán abordar temas puntuales y detallados, sin modificar el contenido y alcance del presente instrumento.

IV. CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para que "LAS PARTES" coordinen y ejecuten, de manera conjunta, acciones destinadas a la mejora, mantenimiento y reparación de los sistemas de drenaje, saneamiento y colectores en las Instituciones Públicas de Nivel Básico Estatal, Medio Superior y Superior de Ciudad Juárez, Chihuahua. Derivado de lo anterior se garantiza el acceso a las instalaciones educativas públicas para que el personal y equipos de la "LA JUNTA" puedan intervenir en dichos sistemas, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES.

Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Fracción A: Identificar y priorizar, en coordinación con las áreas operativas responsables, aquellas Instituciones Educativas Públicas de Nivel Básico Estatal, Medio Superior y Superior que requieran atención inmediata en materia de infraestructura sanitaria.

Fracción B: Facilitar el acceso a las instalaciones Instituciones Educativas Públicas de Nivel Básico Estatal, Medio Superior y Superior y coordinar con "LA JUNTA" la ejecución de las intervenciones, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos técnicos, humanos y financieros.

Obligaciones de "LA JUNTA":

Fracción A: Proporcionar asistencia técnica especializada con personal capacitado para la reparación, mantenimiento y mejora de los sistemas de drenaje y saneamiento, para lo cual la Institución Educativa planteará el esquema de financiamiento y realizará las gestiones, respecto de la obra que solicite.

Fracción B: "LA JUNTA", aprovechando su especialización y experiencia en el área, pondrá a disposición el equipo y la maquinaria especializados necesarios para llevar a cabo las intervenciones, asegurando la calidad y eficacia de las acciones implementadas.

Fracción C: Ofrecer capacitaciones al personal educativo y administrativo en temas de saneamiento y mantenimiento preventivo, en coordinación con "LA SECRETARÍA".

COMPROMISO CONJUNTO:

"LAS PARTES" establecerán mecanismos de coordinación y comunicación para evitar la duplicidad de esfuerzos y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Por "LA SECRETARÍA" designa a:

M.A.E. Maurilio Fuentes Estrada, Subsecretario de Educación Zona Norte, como responsable del cumplimiento, seguimiento y gestiones de las Instituciones de Educación Básica Estatal.

Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, como responsable del cumplimiento, seguimiento y gestiones de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior.

Por "LA JUNTA" designa a:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

Ing. Manuel Herrera Mercado, Director Técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

Mtro. César Triana Ramírez, Director de Obra de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez

CUARTA. – CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente prohibida la cesión, total o parcial, de los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de “LAS PARTES”.

QUINTA. – MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito y contar con la firma de los representantes legales de “LAS PARTES”, integrándose al presente instrumento como parte inseparable del mismo.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 07 de septiembre de 2027.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo, terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberán dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación. En caso de que se encuentren pendientes de concluir actividades en el marco del presente instrumento, las áreas operativas responsables de cada una de “LAS PARTES” definirán las formas en que se darán por concluidos los trabajos pendientes.

OCTAVA. – DOMICILIO.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES”, se obliga a notificarlo por escrito a la otra parte. En ausencia de notificación, se considerará vigente el domicilio señalado en las declaraciones.

NOVENA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite material o jurídicamente el cumplimiento del presente Convenio, evaluarán conjuntamente los resultados obtenidos y, de mutuo acuerdo, darán por concluidas las acciones pendientes o en desarrollo.

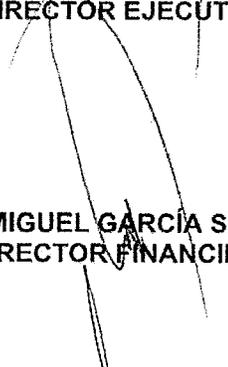
DÉCIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente Convenio se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Chihuahua. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo; en caso de no ser posible, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

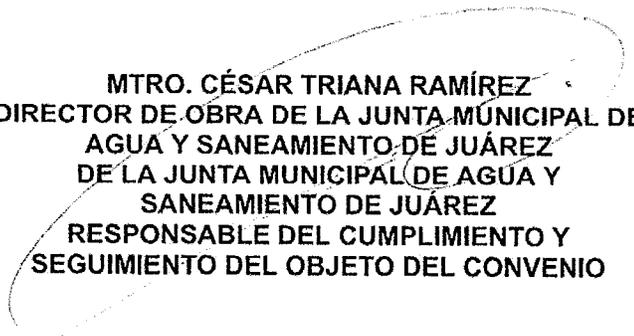
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2025.

"LA JUNTA"

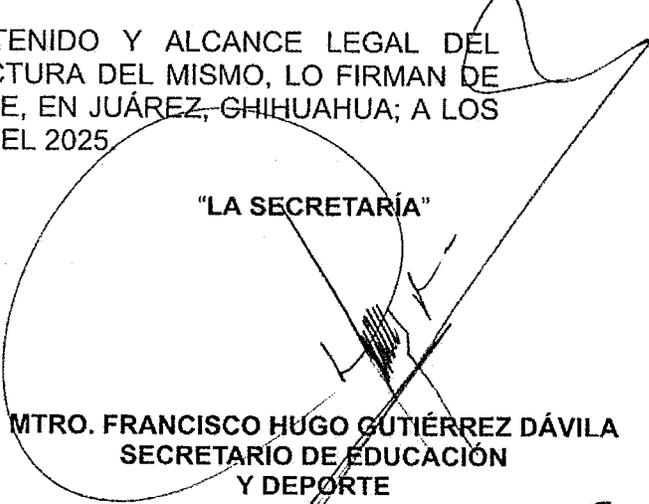

L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

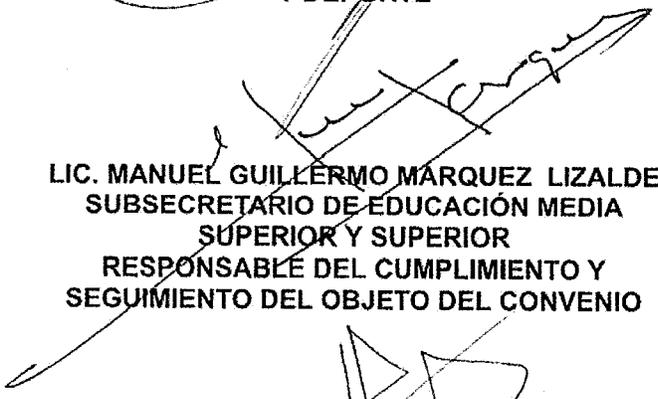

C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPÍNDOLA
DIRECTOR FINANCIERO

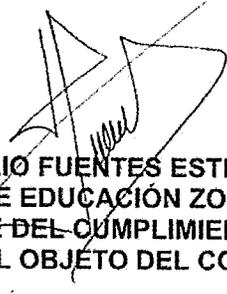

ING. MANUEL HERRERA MERCADO
DIRECTOR TÉCNICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO


MTRO. CÉSAR TRIANA RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

"LA SECRETARÍA"


MTRO. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE


LIC. MANUEL GUILLERMO MARQUEZ LIZALDE
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO


MTRO. MAURILIO FUENTES ESTRADA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ZONA NORTE
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, y la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ mismo que se integra en seis (6) fojas útiles, en dos tantos originales, en la ciudad de Juárez, Chihuahua, a los veintiún días del mes de febrero del año 2025.